



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638 -2019-AMPI

Ica, 25 OCT. 2019



VISTO:

El Memorando N° 042-2019-AMPI, del Despacho de Alcaldía y el Informe Legal N° 156 - 2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre delegación de Facultades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorando N° 042-2019-AMPI, el despacho de Alcaldía ordena que se sirvan a proyectar las Resoluciones de Alcaldía sobre delegación de facultades al Gerente Municipal u otra dependencia, de acuerdo a sus atribuciones y a los documentos de gestión vigente con excepción a los que a los que son indelegables por ley;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, se resuelve aprobar las facultades y atribuciones administrativas que se detallan en la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece que el titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40 que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, resulta necesario desconcentrar al Despacho de Alcaldía de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a la Gerencia Municipal y a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444; lo cual permita a la gestión trabajar de forma dinámica con la finalidad de beneficiar al administrado y a la población en general;

Que, mediante Informe Legal N° 156-2019-GAJ-AMPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que 1) Que, la Alcaldesa mediante Resolución de Alcaldía, puede delegar las funciones administrativas que le corresponden al Gerente Municipal, conforme lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley; 2) Que, se apruebe la delegación de facultades señalada en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en el presente informe y 3) Que, de aprobarse la delegación de facultades para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, el acto resolutivo debe ser publicado en el Diario Oficial el Peruano, conforme se establece en la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Gerente Municipal la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

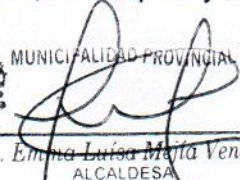
ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar Sin Efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

